



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 5332

Por la cual se justifica el trámite de una Contratación Directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008. y

CONSIDERANDO :

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, señala como una causal de contratación directa los contratos y convenios interadministrativos.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que la normatividad ambiental Nacional, Regional y Distrital, ha conferido a la Secretaría Distrital de Ambiente la función de autoridad ambiental que incluyen entre otras; el monitoreo, seguimiento, recuperación y manejo de los recursos naturales (aire, agua, suelo, residuos, paisaje, ruido, etc.) y de las condiciones generales de hábitat del D.C. Del mismo modo, la Secretaría Distrital de Ambiente se encarga también, de la evaluación, control, vigilancia y minimización del deterioro y contaminación ambiental generada por actividades económicas, tales como: la industria, el comercio, la agricultura, el sector servicios y el sector doméstico de la ciudad.

Que el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 103, determinó como objetivo de la **Secretaría Distrital de Ambiente** orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una





B. 5332

relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que el artículo 6 del Decreto 061 de 2003 mediante el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, contempla como uno de los objetivos de la gestión ambiental el de conservar la biodiversidad referida a mantener, recuperar, incrementar y aprovechar sosteniblemente la biodiversidad del territorio a escala local, distrital y regional. Por ende, la intervención directa del ambiente como parte de la gestión ambiental en cualquiera de los programas debe propender, entre otros, por la protección y restauración de los ecosistemas estratégicos, haciendo énfasis en su restauración, justificado por la constante presión de alteración propia del entorno urbano y rural y la necesidad de dar mantenimiento a la Estructura Ecológica Principal, como a cualquier otra infraestructura del sistema urbano.

Que dentro de las estrategias generales de la gestión ambiental, citadas en el PGA 2001 – 2009 se cita la estrategia de fortalecimiento institucional del DAMA – actualmente Secretaria Distrital de Ambiente -SDA Fortalecimiento interno, donde se establece la sistematización como aspecto clave para el éxito del PGA; condición que no es ajena a los objetivos del Grupo Ruido y a la elaboración de los mapas de ruido, donde la sistematización de la información reportada facilita el análisis de la misma y la identificación de escenarios sobre los cuales actuar en materia de control y gestión.

Que mediante Decreto 619 del 2000 adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y en su artículo primero señala como objetivo ambiental promover un modelo territorial sostenible y el mejor aprovechamiento y manejo adecuado de los recursos naturales.

Que la Entidad, en desarrollo de sus funciones ha formulado el Proyecto 574 Control de deterioro ambiental en los componentes aire y paisaje, que permitirá establecer una serie de herramientas y acciones que regulen a manera de comando, control y seguimiento de las actividades productivas y de servicios a fin de reducir o minimizar el deterioro de los recursos naturales y ambiental del D.C. y permitir el logro de niveles de calidad ambiental para mantener condiciones que mejoren la calidad de vida para sus habitantes. Busca mejorar las condiciones ambientales de la ciudad, sobre los componentes aire y paisaje, ejerciendo acciones de evaluación, seguimiento, monitoreo y control a los procesos de desarrollo de la ciudad. Este proyecto perfila las actividades tendientes a la evaluación de la gestión ambiental en materia atmosférica en los temas relacionados con contaminación atmosférica, **sonora**, del paisaje y del espacio público, lo que se verá reflejado en el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de las comunidades bogotanas, y en el mejoramiento de la oferta ambiental distrital.

Que con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en su artículo 22 donde obliga a las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible y las autoridades Ambientales a elaborar, revisar y actualizar los mapas de ruido consideradas como prioritarias, y por lo cual se hace necesario apoyarse en una institución que pueda brindar este apoyo.

caracas



5 3 3 2

Que el proyecto de los mapas de ruido se ejecutará con énfasis en el seguimiento, monitoreo, de fuentes sonoras que afecten el ambiente, con el objetivo de implementar instrumentos de planificación, de gestión, normativos, y de participación comunitaria en áreas y población a fin de lograr la priorización en las acciones a desarrollar. Busca ser utilizado como documento básico para conocer la realidad de ruido ambiental en la población y poder desarrollar planes de mejoramiento, programas y proyectos preventivos, correctivos o de seguimiento, igualmente ser utilizado como soporte técnico en la elaboración, desarrollo y actualización de ordenamiento territorial, con el fin de reducir los factores y procesos que deterioran los ecosistemas afectando sus condiciones de habitabilidad y la salud de los ciudadanos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente ha realizado anteriormente estudios de ruido en la ciudad, consistentes en trabajos de gran relevancia como los estudios de ruido realizados en las localidades de Engativá, Fontibón y Puente Aranda, igualmente la actualización Fontibón, Engativá y la realización del mapa de ruido de la Localidad de Santa Fe.

Que recientemente se realizó la contratación para elaborar los mapas de Barrios Unidos, Chapinero y Candelaria (Convenio Interadministrativo No. 00019 celebrado entre la Universidad Militar y la SDA); todos realizados para la Secretaría Distrital de Ambiente y las Alcaldías Locales, donde los mapas de ruido serán la herramienta básica para focalizar e identificar las zonas de afectación más críticas y desarrollar planes y programas en busca de la disminución de los niveles de ruido en pro del bienestar de los habitantes de la ciudad.

Que para continuar con este proceso se priorizó la realización de los mapas para las localidades de Antonio Nariño y Los Mártires.

Que considerando que la población beneficiada de este proyecto es la comunidad residente y flotante de las dos localidades, la realización de los mapas de ruido es considerada como herramienta para determinar actividades al servicio social de carácter investigativo, el cual puede ser desarrollado a través de un convenio con una Institución Educativa que tenga dentro de sus fines el prestar apoyo y asesoría científica.

Que por lo anterior, se hace necesario celebrar en forma directa un convenio interinstitucional con una Institución, de reconocida idoneidad y experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para efecto de desarrollar y elaborar las actividades contempladas para obtener los mapas de ruido de las localidades descritas.

Que de conformidad con la evaluación realizada a la propuesta presentada por la Universidad Militar Nueva Granada, se determina que cumple los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos. Adicionalmente, esta institución cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de proyectos investigativos de carácter ambiental e igualmente a través de la Facultad de Ingeniería – Especialización en Planeación Ambiental y Manejo Integral de los recursos naturales tratan temas relacionados con el objeto del convenio, por lo que se acepta dicha propuesta.



Que la Entidad elaboró los estudios previos que justifican la modalidad de contratación y cuenta con la disponibilidad presupuestal, para ejecutar el convenio interadministrativo con la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el valor del convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 352.000.000) distribuidos así:**

- a) La Secretaria Distrital de Ambiente aportará la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000.00)**. M/CTE amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2670 del 12 de Diciembre de 2008
- b) **LA UNIVERSIDAD** tendrá un aporte de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000)** representados en lo siguiente: 1. Sonómetros Tipo 1 con analizador de espectro en tiempo real en bandas de octava (1/1) y tercios (1/3) de octava; con micrófonos de incidencia aleatoria. Deberán cumplir las normas técnicas colombianas (NTC) y normas internacionales (ANSI y IEC), establecidos para dichos equipos. Los sonómetros utilizados en el desarrollo del proyecto deberán tener los certificados de calibración eléctrica vigente suministrada por la casa fabricante; Al igual que los calibradores acústicos utilizados. 2. Kits meteorológicos, con capacidad de obtención de datos como mínimo de los siguientes parámetros: temperatura, humedad relativa, dirección y velocidad del viento. 3. Software SIG, modelo especializado de ruido que de cumplimiento a normas internacionales establecido para dicha clase de software. 4. Equipos de comunicaciones para los monitoreos de ruido en cada localidad. 5. Instalaciones para el desarrollo del proyecto. 6. Impresoras, computadores, cámaras fotográficas digitales.

Que el convenio tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) meses, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que procede la publicación del presente documento en la página www.contratacion.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008.

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que con base en lo anterior, se considera viable la suscripción del convenio interadministrativo con la Universidad Militar Nueva Granada, en razón a que el objetivo del mismo es acorde con los fines de cada entidad.

Que de acuerdo con lo antes expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5 3 3 2

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal e) en concordancia con el artículo 77 del Decreto No 2474 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Universidad Militar Nueva Granada cuyo objeto es "**ELABORACIÓN DE LOS MAPAS DIGITALES DE RUIDO AMBIENTAL DE LAS LOCALIDADES DE MÁRTIRES Y ANTONIO NARIÑO.**"

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º. del Decreto 2474 de 2008.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **15 DIC 2008**


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyecto: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa
Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Jefe Oficina Gestión Contractual

